

**DECRETO No. 530**

**POR EL QUE SE APRUEBA EMITIR LA DECLARATORIA DE ENTRADA EN VIGOR DE LA AUTONOMÍA  
CONSTITUCIONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.**

**JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Congreso del Estado me ha dirigido para su publicación el siguiente

**D E C R E T O**

**EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN II, Y 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EN NOMBRE DEL PUEBLO EXPIDE EL SIGUIENTE DECRETO, CON BASE EN LOS SIGUIENTES,**

**C O N S I D E R A N D O S:**

**PRIMERO.-** Con fecha 07 de noviembre de 2015 se publicó en el Periódico Oficial El Estado de Colima el Decreto 08, el cual, entre otras cosas, aprobó que el Ministerio Público se organizara en una Fiscalía General del Estado como órgano estatal autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en términos de lo previsto en la Constitución Política del Estado y su ley orgánica.

A su vez, el transitorio segundo del decreto en mención, dispuso la facultad para el titular del Ejecutivo del Estado para que durante el siguiente año a la entrada en vigor presentara ante el Congreso del Estado la iniciativa de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado; ley que una vez aprobada, el Congreso debería proceder a emitir una declaratoria expresa de entrada en vigor de la autonomía constitucional de la Fiscalía General del Estado.

Hecho lo anterior, el Gobernador por única vez, podrá designar directamente al Fiscal General del Estado, debiendo ejercer esta facultad en el plazo máximo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la emisión de la referida declaratoria.

Por su parte, el Gobernador del Estado con fecha 07 de noviembre de 2017 remitió a esta Soberanía la iniciativa con proyecto de decreto relativa a expedir la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, cumpliendo con ello, lo dispuesto por el transitorio segundo en mención.

**SEGUNDO.-** Con fecha 27 de diciembre de 2017, se publicó en el Periódico Oficial El Estado de Colima el Decreto 439, mediante el cual se reordena y consolida el texto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, decreto que retoma lo dispuesto en el transitorio segundo del Decreto número 8, y queda inserto en el transitorio sexto, subsistiendo así, lo precisado en el considerando anterior.

**TERCERO.-** Con fecha 16 de marzo de 2018, el Congreso del Estado tuvo a bien expedir el Decreto 475, mediante el cual se aprobó la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Colima, decreto que fue publicado en el Periódico Oficial El Estado de Colima, con fecha 21 de agosto de 2018.

En relación a ello, al disponer dicho decreto en su transitorio primero que dicha Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación, esto es, el 22 de agosto de 2018, la misma se encuentra formalmente en vigor; por lo tanto, el Congreso del Estado puede proceder a emitir la declaratoria prevista en los transitorios segundo del Decreto 8 y sexto del Decreto 475 ya mencionados en párrafos anteriores.

Mediante la declaratoria en mención se activa el derecho que tiene el Gobernador del Estado para nombrar por única ocasión el Fiscal General del Estado en un plazo no mayor a diez días hábiles a partir de su emisión, es decir entendiéndose ésta a partir de su entrada en vigor; esto es, dicho nombramiento podrá hacerse de manera unilateral por parte del Gobernador sin que deba remitir a esta Soberanía la propuesta correspondiente para su aprobación, como bien lo previene el artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

Por lo antes expuesto se expide el siguiente:

**D E C R E T O No. 530**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se aprueba emitir la Declaratoria de Entrada en Vigor de la Autonomía Constitucional de la Fiscalía General del Estado, para quedar como sigue:

**DECLARATORIA DE ENTRADA EN VIGOR DE LA AUTONOMÍA CONSTITUCIONAL  
DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE COLIMA**

**Artículo Único.** Se declara la entrada en vigor de la Autonomía Constitucional de la Fiscalía General del Estado de Colima, en términos de lo dispuesto por el transitorio segundo del decreto 8, publicado el 7 de noviembre de 2015, en relación con el transitorio sexto del decreto 439 publicado el 27 de diciembre de 2017 y los transitorios cuarto y quinto del decreto 475 publicado el 21 de agosto de 2018, todos en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

**SEGUNDO.** El Gobernador del Estado cuenta con un plazo de diez días hábiles contados a partir de la entrada en vigor de la presente Declaratoria, para que en ese tiempo haga uso de su derecho de nombrar, por única vez, al Fiscal General del Estado de Colima, observando para ello los requisitos previstos en el artículo 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

**TERCERO.** En caso de que el Gobernador del Estado no haga uso del derecho previsto en el transitorio anterior, el nombramiento de Fiscal General del Estado de Colima se hará como lo previenen los artículos 81, 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los veintidós días del mes de agosto del año 2018 dos mil dieciocho.

**C. FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO,** DIPUTADO PRESIDENTE. Rúbrica.

**C. SANTIAGO CHÁVEZ CHÁVEZ,** DIPUTADO SECRETARIO. Rúbrica.

**C. JOSÉ GUADALUPE BENAVIDES FLORIÁN,** DIPUTADO SECRETARIO. Rúbrica.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y observe.

Dado en Palacio de Gobierno, el día 22 veintidós del mes de Agosto del año 2018 dos mil dieciocho.

A t e n t a m e n t e

**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA

**JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ**

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**ARNOLDO OCHOA GONZÁLEZ**

Rúbrica.

---